

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0646 31 DIC 2021

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un Acto Administrativo y terminada la Licencia Ambiental Global otorgada a la Cooperativa de Volqueteros de Aguachica “COVONAL” con identificación tributaria No 824001298-1, mediante Resolución No. 0214 de fecha 28 de febrero de 2012, para la explotación de material de construcción en desarrollo del contrato de concesión minera No. LC3 10481 del 21 de septiembre de 2010, celebrado con el Departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0214 de fecha 28 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de “CORPOCESAR”, se otorgó Licencia Ambiental Global a la Cooperativa de Volqueteros de Aguachica “COVONAL” con identificación tributaria No 824001298-1, para la explotación de material de construcción en desarrollo del contrato de concesión minera No. LC3 10481 del 21 de septiembre de 2010, celebrado con el Departamento del Cesar. La referida licencia ambiental se otorgó por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el referido contrato de concesión minera.

Que la Agencia Nacional de Minería profirió resolución No 000243 de fecha 26 de marzo de 2019, por medio de la cual se declaró “... LA CADUCIDAD DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LC3-10481 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”. En el artículo primero de la resolución supra-dicha se establece lo siguiente: ***“Declarar la CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. LC3-10481, cuya titular es la COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE AGUACHICA – COVONAL, identificada con el NIT No. (sic) 824001298-1, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.”***

Que en fecha 25 de junio de 2021, se recibió comunicación suscrita por la Coordinadora (e) del punto de atención regional Valledupar de la Agencia Nacional de Minería, en la cual y frente a consulta elevada por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar, manifiesta que contra la resolución ***“que declaró la caducidad del contrato de concesión No LC3-10481, se interpuso acción de revocatoria directa la cual se resolvió a través de la resolución VSC No 000093 de 26 de febrero de 2020, actos administrativos ejecutoriados y en firme el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) de conformidad con la constancia de ejecutoria No 053”***.

Que debe declararse terminada la vigencia de la Licencia Ambiental ya que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 195 del Código de Minas, los permisos, concesiones, autorizaciones o Licencias de orden ambiental para las obras o actividades mineras, deben estar amparados por un título minero. De igual manera señala el artículo 208 del Código en citas, que la licencia ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera incluyendo sus prorrogas. Finalmente reza la norma que ***“En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia”***

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fáx: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

0646de **31 DIC 2021**

por medio

de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un Acto Administrativo y terminada la Licencia Ambiental Global otorgada a la Cooperativa de Volqueteros de Aguachica "COVONAL" con identificación tributaria No 824001298-1, mediante Resolución No. 0214 de fecha 28 de febrero de 2012, para la explotación de material de construcción en desarrollo del contrato de concesión minera No. LC3 10481 del 21 de septiembre de 2010, celebrado con el Departamento del Cesar.

----- 2

Que en cumplimiento de todo lo anterior, se procederá a declarar la terminación del instrumento de control ambiental.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 91 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:**

... 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho..."

Que para el Acto Administrativo de Licencia Ambiental se presenta el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria consagrada en el numeral 2 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por haber desaparecido el fundamento de derecho en que se apoyaba la actividad de explotación minera.

Que al haberse decretado la caducidad de la concesión minera se presenta un cambio en las circunstancias que motivaron a Corpócesar a expedir la Licencia Ambiental en comento, con la lógica consecuencia de no poderse desarrollar el objeto de dicha licencia ambiental, por haber desaparecido del escenario legal la concesión minera que servía de soporte para su ejecución.

Que en virtud de la caducidad de la concesión, la licencia ambiental pierde su eficacia jurídica y corresponde a Corpócesar pronunciarse sobre su terminación. Así las cosas, a la Licencia Ambiental le corresponde seguir el destino de la concesión minera que le dio origen.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 0214 de fecha 28 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar terminada la Licencia Ambiental Global otorgada a la Cooperativa de Volqueteros de Aguachica "COVONAL" con identificación tributaria No 824001298-1, mediante Resolución No. 0214 de fecha 28 de febrero de 2012, para la explotación de material de construcción en desarrollo del contrato de concesión minera No. LC3 10481 del 21 de septiembre de 2010, celebrado con el Departamento del Cesar.

PARAGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No. 0214 de fecha 28 de febrero de 2012. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0646

31 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un Acto Administrativo y terminada la Licencia Ambiental Global otorgada a la Cooperativa de Volqueteros de Aguachica "COVONAL" con identificación tributaria No 824001298-1, mediante Resolución No. 0214 de fecha 28 de febrero de 2012, para la explotación de material de construcción en desarrollo del contrato de concesión minera No. LC3 10481 del 21 de septiembre de 2010, celebrado con el Departamento del Cesar.

3

Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Cooperativa de Volqueteros de Aguachica "COVONAL" con identificación tributaria No 824001298-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 DIC 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No SGA 032-2011

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181